



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 20 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 212-2023-CU.- CALLAO, 20 DE JULIO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 20 de julio de 2023, sobre el Escrito (Expediente N° 2046134) del 07 de julio de 2023 por el cual los Decanos de las Facultades de Ingeniería Mecánica y de Energía, de Ciencias Administrativas, de Ciencias Económicas, de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de Ciencias Contables y el Director de la Escuela de Posgrado solicitan la aplicación del Art. 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 en los meses de julio y diciembre; tratado en la sección despacho que pasó a orden del día de la citada sesión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en los numerales 109.15 y 109.16 se establecen como atribuciones del Consejo Universitario, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 116 del normativo estatutario, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; el Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, los Decanos de las Facultades de Ingeniería Mecánica y de Energía, de Ciencias Administrativas, de Ciencias Económicas, de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de Ciencias Contables y el Director de la Escuela de Posgrado mediante Escrito (Expediente N° 2046134) del 07 de julio de 2023, expresan su preocupación por los pagos que la Unidad de Recursos Humanos pretende procesar en los meses de julio y diciembre del presente año, aplicando el tope de ingreso mensual de 15,600 soles; al respecto, destacan que el Decreto de Urgencia N° 038-2006 en su artículo 2° establece que “*Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre*”; las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público equivalen a 15,600 soles por mes, lo que implica que de conformidad con el citado artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, en los meses de julio y diciembre los





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

docentes y autoridades de nuestra casa de estudios pueden percibir un ingreso mensual mayor a los 15,600 soles; por lo tanto, solicitan que con acuerdo del Consejo Universitario se ordene a la Unidad de Recursos Humanos que cumpla con aplicar en los meses de julio y diciembre lo dispuesto por el referido Decreto de Urgencia;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 827-2023-OAJ del 13 de julio de 2023, evaluados los actuados, opina **“2.7 En ese sentido, a criterio de esta asesoría, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2006, a partir del 02.01.2007, conforme a lo establecido en su quinta disposición final, es de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas, en todo lo que dicha norma regula, lo que incluye la aplicación del artículo 2° y la excepción que ella contiene referida a las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre. 2.8 Ahora bien, respecto, de la solicitud contenida en el expediente N° 2046134, sobre la emisión de un acuerdo de Consejo Universitario que ordene la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038- 2006, a criterio de esta asesoría, es redundante ordenar la aplicación de una norma que ya se encuentra vigente, debiendo precisar también que conforme lo señalan los literales b) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, es función del rectorado, cumplir y hacer cumplir la ley así como dirigir la actividad administrativa, económica y financiera de la Universidad, por lo que se recomienda elevar el expediente al DESPACHO RECTORAL, a efecto que disponga lo conveniente respecto a las acciones de la Unidad de Recursos Humanos y estricto cumplimiento de las normas legales, para conocimiento y fines correspondientes.”**;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de julio de 2023, puesto a consideración en la sección despacho el Escrito (Expediente N° 2046134) del 07 de julio de 2023 por el cual los Decanos de las Facultades de Ingeniería Mecánica y de Energía, de Ciencias Administrativas, de Ciencias Económicas, de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de Ciencias Contables y el Director de la Escuela de Posgrado solicitan la aplicación del Art. 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 en los meses de julio y diciembre, los señores consejeros aprobaron por unanimidad conformar la Comisión encargada de revisar la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2006 a los docentes de esta Casa Superior de Estudios, la misma que está conformada por el Dr. Enrique Gustavo García Talledo, Director de la Escuela de Posgrado, en calidad de Presidente, y en calidad de miembros el Dr. Augusto Caro Anchay, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; Mg. Laura Jissely Peves Soto, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Eco. Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la representante estudiantil Valeria Antuanet Acuña Gularte de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y el Dr. Manuel Antonio Nieves Rivas, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; asimismo, se otorga un plazo máximo de siete (07) días para presentar el informe correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 827-2023-OAJ del 13 de julio de 2023; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 20 de julio de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la conformación de la Comisión encargada de revisar la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2006 a los docentes de esta Casa Superior de Estudios; según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

| | |
|---|------------|
| Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO Director de la Escuela de Posgrado | Presidente |
| Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY Decano de la Facultad de Ciencias Económicas | Miembro |
| Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO Jefa de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Est. VALERIA ANTUANET ACUÑA GULARTE – FIPA Representación estudiantil | Miembro |
| Dr. MANUEL ANTONIO NIEVES RIVAS Secretario Técnico PAD | Miembro |

2º DISPONER que la Comisión conformada en el numeral anterior, presente el informe correspondiente con carácter de urgente, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

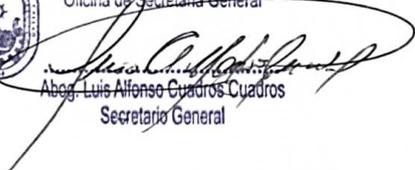
3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.